

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputacion Provincial de Alicante por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de la capital.

Bases que han de regir para la provisión en propiedad de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de la capital por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Alicante, conforme a lo acordado en la sesión del día 27 del pasado mes de mayo, convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de la capital que comprende los siguientes Municipios: Alicante, Campello, Muchamiel, San Juan de Alicante y San Vicente del Raspeig.

Segunda.—Dicha plaza queda adscrita al turno de funcionarios de la Excm. Diputación.

Tercera.—La categoría de la zona es de primera, con un promedio de cargo líquido de treinta cuatro millones ciento noventa y dos mil doscientas veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (34.192.225,98), según certificación expedida por la Tesorería de Hacienda; el premio de cobranza en voluntaria será el cero coma noventa y nueve por ciento (0,99 por 100) más el cero coma cero nueve por ciento (0,09 por 100) con carácter graciable, en precario, susceptible de revocación, según se estableció en el correspondiente acuerdo de la Corporación.

Cuarta.—Al concurso podrán concurrir:

a) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y estén comprendidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio, aprobado por la Excm. Diputación Provincial el 10 de julio de 1953.

b) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del 27 del citado Estatuto de Recaudación.

c) Los españoles mayores de veinticinco años no comprendidos en los apartados anteriores.

La Corporación proveerá la vacante entre los peticionarios del apartado b) sólo en caso de no concurrir funcionarios de los comprendidos en el apartado a) y únicamente entre los peticionarios del apartado c) cuando no los hubiere del a) ni del b)

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, debidamente reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Los concursantes, al presentar sus solicitudes, no acompañarán ningún documento, pero en sus instancias deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, reseñando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que señala el artículo 27 del mencionado Estatuto de Recaudación.

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación actuará como Tribunal a los efectos de admisión de instancias, y, terminado el plazo de presentación, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la lista de aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, para que si éstos consideraran infundada su exclusión, puedan recurrir en la forma determinada en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones del concurso y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil del mes de enero de 1964.

Sexta.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la capital deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de su nombramiento, si se trata de funcionario de los comprendidos en los apartados a) y b) de la base cuarta, los documentos que acrediten su condición de tales, justificando el derecho y aptitud para optar a esta plaza e informes pertinentes que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación; los que pertenezcan al grupo del apartado c) de la misma base, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al régimen.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes, certificaciones acreditativas de su derecho.

Todos los concursantes podrán acompañar además cuantos documentos justificativos de circunstancias que les convenga hacer constar.

Séptima.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio, aprobado por la Corporación en sesión de 10 de julio de 1953; los interesados harán constar en sus respectivos escritos que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Octava.—Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo el Recaudador percibirá el setenta por ciento (70 por 100) de la participación otorgada a la Diputación Provincial en la condición IV de la Orden ministerial de Hacienda de 15 de octubre de 1943 por la que se concedió el servicio a la Corporación.

También percibirá los premios de buena gestión que puedan concederse.

Todos los gastos de la recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Novena.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador a constituir la fianza por un importe de un millón veinticinco mil setecientas sesenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos (1.025.766,78), a que asciende el tres por ciento (3 por 100) del promedio del cargo citado en la base tercera, si el nombrado se acoge al régimen de garantía subsidiaria, acordado por la Corporación en sesión de 25 de mayo de 1956, o de tres millones cuatrocientas diecinueve mil doscientas veintidos pesetas con sesenta céntimos (3.419.222,60), diez por ciento (10 por 100) del precitado promedio del cargo, si el interesado, por no acogerse al régimen de garantía subsidiaria, la establece con carácter personal. La fianza se constituirá en arcas provinciales y preceptivamente en efectivo metálico, en valores del Estado o en cédulas de Crédito Local.

Décima.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el primer día hábil del mes de enero de 1964, o sea al comienzo del primer semestre del año próximo después que se considere firme el nombramiento, según dispone el párrafo segundo de la norma VIII del ya citado artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Alicante, 25 de junio de 1963.—El Presidente, Alberto Lázaro de Aramburu.—El Secretario, Leopoldo de Urquía y García Junco 5.236.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puertollano referente a las oposiciones para cubrir una plaza de Oficial técnico administrativo y otra de Auxiliar administrativo, así como para la resolución del concurso restringido convocado para cubrir una plaza de Jefe de Negociado.

De conformidad con el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, se pone en conocimiento de los interesados que se ha señalado el próximo día 12 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la realización del primer ejercicio de las oposiciones convocadas por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Oficial técnico administrativo y otra de Auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento, así como para la resolución del concurso restringido convocado para cubrir una plaza de Jefe de Negociado, igualmente vacante.

Los interesados deberán venir provistos del documento nacional de identidad, que acredite su personalidad.

Puertollano, 12 de agosto de 1963.—El Alcalde, Emilio Caballero Gallardo.—4.113.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal.

Se transcribe la relación de los aspirantes declarados admitidos y de los excluidos en el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, cual convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» del día 28 de marzo último y en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 25 del siguiente mes de abril.

Aspirantes declarados admitidos: Don Mario Canosa Rebovedo y don Juan Baca Pericot.

Aspirantes declarados excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento para el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tarrasa, 3 de julio de 1963.—El Alcalde.—5.684.